



Orden del Ministro de Consumo por la que se convocan subvenciones para su concesión a las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores en el ejercicio 2022.

El artículo 37.b) del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, reconoce el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito supraautonómico, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, a percibir ayudas y subvenciones públicas.

El artículo 21 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE de 13 de enero), establece que corresponde al Ministerio de Consumo la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de consumo y protección de los consumidores y de juego.

De conformidad con el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), corresponde a los Ministros y los Secretarios de Estado en la Administración General del Estado y los presidentes o directores de los organismos y las entidades públicas vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, cualquiera que sea el régimen jurídico a que hayan de sujetar su actuación, la competencia para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin.

Por su parte, en el apartado 2 del dispositivo octavo de la Orden CSM/940/2020, de 6 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de créditos para gastos y de delegación de competencias, se delega en la persona titular de la Dirección General de Consumo el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del departamento en materia de convocatorias anuales de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios con cargo a los créditos consignados en su servicio presupuestario, así como la aprobación y el compromiso del gasto.





Los Presupuestos Generales del Estado aprobados para el año 2022, en la aplicación 31.04.492O.482, incluyen una partida destinada a la financiación de ayudas y subvenciones para impulsar, orientar y desarrollar las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios de ámbito nacional, por importe de 3.047.530,00 euros.

Conforme a lo previsto en la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores (BOE de 14 de diciembre) y, así mismo conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones), se dicta la presente Orden.

Resulta de competencia estatal el procedimiento que se convoca, dado que se trata, por una parte, de la gestión de la representatividad de las organizaciones en el ámbito estatal (artículo 149.1. 18ª de la Constitución Española) y, por otra parte, se trata de la gestión centralizada de las subvenciones. La actividad que se pretende subvencionar afecta a programas y actuaciones que se han de realizar en todo el territorio estatal y, de la misma forma, el público objetivo de dichos programas no se enmarca en el territorio de una única comunidad autónoma sino que se dirigen a todo el territorio, circunstancia que se encuadra en el establecimiento de las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica (artículo 149.1.13ª de la Constitución).

Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir económicamente al funcionamiento de organizaciones de consumidores y usuarios, con amplia implantación social y dotada de personal cualificado, para que puedan llevar a cabo la función social que tienen atribuida de representación y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, mediante la realización de programas de ámbito estatal.

Para ello, tanto la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre (en adelante Orden de bases), como esta Orden de convocatoria estructuran ese apoyo económico en torno a dos tipos diferenciados de actuaciones susceptibles de ser subvencionables. Por una parte, establecen como subvencionables los programas de fomento de la actividad asociativa, previstos en esta Orden de convocatoria y en el artículo 1.1.a) de la Orden de bases, que tienen como objetivo asegurar que estas organizaciones cuenten con estructuras sólidas que les permitan realizar con eficacia las funciones de representación, no solo de sus asociados, sino de los intereses generales de los consumidores y usuarios de todo el Estado español. Por otra parte, se contemplan los programas y proyectos específicos, previstos en esta convocatoria y en el artículo





1.1.b) de la Orden de bases, que tienen como objeto financiar aquellas actuaciones concretas de información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios.

Con ambos tipos de ayudas, las organizaciones de consumidores y usuarios de ámbito supraautonómico podrán desarrollar políticas activas que, en representación de todos los consumidores y usuarios, permitan que sus intereses sean tenidos en cuenta y respetados por las empresas y organizaciones empresariales, los poderes públicos y los medios de comunicación social.

Por lo que se refiere al procedimiento que regirá esta convocatoria, entendiéndolo éste como el conjunto ordenado de trámites y actuaciones formalmente realizadas, según el cauce legalmente previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre) incluido lo que se refiere a la obligación de las personas jurídicas de relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, así como a la tramitación electrónica del expediente de subvenciones.

Artículo 1. Entidades beneficiarias, objeto y financiación.

1. Serán beneficiarias de las subvenciones, objeto de esta convocatoria, las asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal o que desarrollen sus funciones en un ámbito superior al de una Comunidad Autónoma, e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

2. En el ejercicio 2022, serán subvencionables los programas de fomento para el ejercicio de funciones de representación institucional de las asociaciones y para la defensa de los intereses generales de las personas consumidoras y usuarias.

Serán también subvencionables los programas específicos, desarrollados por las asociaciones de consumidores, que tengan como finalidad la realización de actuaciones concretas de información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras y usuarias.

3. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva y serán financiadas, por un importe de 3.047.530,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31.04.492O.482 de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para el ejercicio 2022.





4. La concesión de las subvenciones convocadas queda condicionada a la existencia, en la partida presupuestaria a que se refiere el apartado anterior, de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 2. Programas específicos y actividades subvencionables.

1. En la presente convocatoria y para la concesión de subvenciones se considerarán como prioritarios los programas que desarrollen alguna de las siguientes líneas o proyectos:

- a) Derechos de las personas consumidoras vulnerables en sectores estratégicos: sector financiero, energético, telecomunicaciones.
- b) Hábitos de consumo que reproduzcan la desigualdad de género.
- c) Hábitos de consumo y reproducción de estereotipos sexistas en la infancia y la adolescencia.
- d) Impacto ecológico de los hábitos alimentarios de la población española.
- e) Publicidad sexista e impactos sobre sexualización de la mujer, reproducción de estereotipos y desigualdad de género.
- f) Etiquetado accesible para personas consumidoras vulnerables.
- g) Hábitos de consumo y alimentación saludable y sostenible en población infantil y/o juvenil.
- h) Economía circular y consumo sostenible.
- i) Obsolescencia como factor determinante en las pautas de consumo. Impactos ambientales, sociales y económicos.
- j) Derecho a la reparabilidad.
- k) "Productos milagro"
- l) Seguridad de productos dirigidos a consumidores vulnerables
- m) Sobreendeudamiento familiar.
- n) Exclusión financiera
- o) Derechos esenciales de las personas consumidoras en el comercio electrónico: legales, contractuales y protección de datos.
- p) Resolución alternativa de conflictos on line.
- q) Trastorno de compra compulsiva.
- r) Etiquetado de origen en alimentos frescos.

2. La ejecución de los anteriores programas, considerados como prioritarios, o de cualesquiera otros diferentes, se llevará a cabo mediante el desarrollo de las actividades siguientes:

- Elaboración y divulgación de estudios.





- Actividades de divulgación específicamente dirigidas a colectivos de consumidores vulnerables (preferentemente incluyendo la estrategia de focalización utilizada).
- Actividades o materiales formativos específicamente dirigidos a niños, niñas y adolescentes en edad escolar como material escolar, juegos, etcétera. (Preferentemente incluyendo la estrategia prevista para que los materiales y/o actividades incidan en la población escolar).
- Actividades formativas, de divulgación o sensibilización que se hagan en colaboración o generando sinergias con otras organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo, Asociaciones de Familias de Alumnos, Asociaciones de Vecinos y cualesquiera otras de la misma naturaleza.

Artículo 3. Subcontratación y contratación externa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 de la Orden de bases, la subcontratación de actividades y los servicios contratados externamente que excedan de 9.000,00 euros (IVA incluido), deberán ser formalizados por escrito y exigirán la presentación de tres ofertas detalladas.

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud de participación en esta convocatoria y el resto de documentación que se incluya deberán ser presentadas, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del procedimiento o formulario previstos en la sede electrónica del Ministerio de Consumo, donde se encuentran disponibles todos los Anexos a cumplimentar.
2. Las asociaciones de consumidores y usuarios que formen parte del Consejo de Consumidores y Usuarios y concurren a las subvenciones para el desarrollo de los programas de fomento y/o específicos, previstos, respectivamente, en el artículo 1.1.a) y 1.1.b) de la Orden de bases, aportarán certificado de la persona que ostente la Secretaría del Consejo de Consumidores y Usuarios, relativa a su pertenencia a dicho órgano.
3. Las asociaciones de consumidores y usuarios que concurren a las subvenciones para el desarrollo de los programas específicos previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de bases, y no formen parte del Consejo de Consumidores y Usuarios, acreditarán el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la aportación de la siguiente documentación:





- a) Certificación del número de socios individuales que ostenten los derechos y deberes, inherentes a tal condición, que se reconocen y atribuyen en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, expedida por el representante legal de la misma y acompañada de testimonio emitido por fedatario o funcionario público con capacidad para dar fe pública o de cualquier otra forma que permita otorgar certeza al número de socios certificados a treinta y uno de diciembre del ejercicio anterior a la fecha de la Orden de esta convocatoria.
- b) Certificación expedida por el representante legal de la asociación solicitante en la que se haga constar la localización de sus delegaciones y/o sedes y la distribución por provincias de sus socios en las diferentes comunidades autónomas en las que tenga implantación territorial, a lo largo del ejercicio anterior a la fecha de la Orden de esta convocatoria, indicándose, además, dirección postal y electrónica, número de teléfono y horario de atención a los consumidores y usuarios.
- c) Certificación de las personas secretarías o fedatarias de los distintos Consejos de Consumidores y Usuarios, de ámbito local y/o autonómico en la que se haga constar la participación y representación de las asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes en dichos órganos de participación, a lo largo del ejercicio anterior a la fecha de esta Orden de convocatoria.

4. La solicitud, **Anexo I**, se acompañará de:

- a) Los **Anexos II y III**, debidamente cumplimentados, cuando se refiera a programas de fomento.
- b) Los **Anexos II y IV** para cada uno de los programas específicos solicitados.

5. A fin de determinar el cumplimiento de los criterios objetivos de valoración, previstos en el artículo 12 de la Orden de bases y en el artículo 5 de esta Orden, todas las entidades deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Certificación acreditativa de la fecha de inscripción en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
- b) Certificación del representante legal de la entidad solicitante, relativa a los criterios previstos en las letras b) y f) del apartado 1 del artículo 12 de la Orden de bases y del artículo 5 de esta Orden, relativos, respectivamente, al horario de apertura y dotación de personal de la sede social para atención del público y a las consultas y reclamaciones interpuestas en representación de los consumidores ante las autoridades competentes para su resolución.





- c) Certificación de asistencia y participación efectiva de miembros de la asociación, en las reuniones de los órganos colegiados de consulta o representación institucional de ámbito estatal y europeo que desarrollen funciones que puedan afectar a los intereses de consumidores y usuarios. La certificación deberá ser emitida por el secretario de dichos órganos.
- d) Certificaciones emitidas por los Presidentes o Secretarios de las Juntas Arbitrales de Consumo que acrediten la participación de la asociación en los procedimientos arbitrales. A tales efectos se considerará como participación efectiva de la asociación, la actuación de sus representantes ya sea como árbitro, asesor o en representación de los consumidores
- e) Resolución judicial de admisión a trámite de las acciones judiciales interpuestas en defensa de los consumidores.
- f) Acuerdos de colaboración con las Administraciones Públicas y/o entidades del sector público en la ejecución del programa objeto de subvención, en el que se especifiquen las funciones y/o actividades que desempeñe cada parte.
- g) Certificaciones emitidas por la persona que desempeñe la Secretaría del Consejo de Consumidores y Usuarios de ámbito estatal o, de cualesquiera otras entidades de participación y representación de las asociaciones de consumidores y usuarios de ámbito autonómico, relativas al número de informes emitidos sobre normas en materia de protección de los consumidores y usuarios. Las certificaciones deberán hacer una mención o alusión acerca de la participación de la organización solicitante en la emisión de dichos informes.
- h) Documentos que acrediten la utilización de nuevas tecnologías, indicando páginas web y otros canales digitales de la entidad, así como artículos y publicaciones editadas.
- i) Documentos que acrediten la realización de los proyectos de consumo destinados a colectivos en situación de inferioridad, indefensión o desprotección.

Las certificaciones o documentos anteriores deberán ir firmados electrónicamente, considerándose valido a estos efectos cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 29 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En todo caso, deberá aportarse:

- a) Documentación acreditativa en vigor de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (**Anexo VI**).





No será precisa la presentación de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento para que, a estos efectos, sus datos sean recabados de las Administraciones Públicas competentes por el Ministerio de Consumo.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de exclusión previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (**Anexo VII**).
- c) Certificación del representante legal de la asociación en la que consten las subvenciones y/o ayudas públicas de otras instituciones, solicitadas y recibidas en el ejercicio de la convocatoria y/o en el ejercicio anterior, indicando el organismo concedente, el importe y el objeto de dicha subvención o ayuda, con indicación de si se utilizan para financiar las actividades que se solicitan en esta convocatoria (**Anexos VIII y Anexo IX**).

6. Todos los Anexos deben ser firmados electrónicamente.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 5. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán atendiendo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 12 de la Orden de bases.

2. El periodo que se tomará en cuenta para la valoración de los criterios referidos a la participación o realización de las actividades, llevadas a cabo por las solicitantes en las letras b, c, d, e, f, i, j y k del apartado 1 del artículo 12 de la Orden de bases, será el correspondiente al ejercicio anterior a la fecha de esta Orden de convocatoria.





Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La Subdirección General de Arbitraje y Derechos del Consumidor será competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.
2. La Comisión de Valoración, integrada por los miembros señalados en el apartado 1 del artículo 11 de la Orden de bases, tras el examen de las solicitudes presentadas, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.
3. Finalizada la evaluación, el órgano instructor formulará las propuestas de concesión provisional, si procede, y concesión definitiva, que serán notificadas a las entidades solicitantes por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. La Orden será dictada por la persona titular del Ministerio de Consumo.
5. El plazo máximo para resolver sobre su concesión y notificación de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución de concesión se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo.
6. La resolución de concesión se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 30 de su Reglamento de desarrollo.

Artículo 7. Limitaciones a los gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los previstos en el artículo 15 de la Orden de bases, con las particularidades o limitaciones siguientes.

1. Como gastos de personal subvencionables se incluirán el importe bruto mensual correspondiente al pago de las retribuciones del personal que esté vinculado mediante contrato laboral a la ejecución del programa, proyecto o actividad subvencionable.





Las retribuciones que perciba el personal laboral por el conjunto de todos los programas objeto de financiación, imputables a la subvención, estarán limitadas, en función de los grupos de cotización a la Seguridad Social, por las cuantías recogidas en la siguiente tabla:

Grupo I	42.100, 00 euros
Grupo II	34.880, 00 euros
Grupo III	30.820, 00 euros
Grupo IV a VIII	29.000, 00 euros

Los importes anteriores se refieren a catorce pagas anuales correspondientes a una jornada de cuarenta horas, realizándose un cómputo proporcional para las jornadas de menor duración.

Respecto de las prestaciones de Seguridad Social u otras retribuciones complementarias de los trabajadores en situación de incapacidad temporal, únicamente serán subvencionables los costes que la empresa viene obligada a soportar, ya sea legalmente o por convenio.

Igualmente serán subvencionables los gastos de cotización a la Seguridad Social, correspondientes al importe de las cuotas empresariales, siempre que se correspondan con salarios reales.

No podrán incluirse en esta partida las retribuciones de los órganos de representación de las entidades declaradas de utilidad pública, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Las entidades no declaradas de utilidad pública, únicamente podrán imputar las retribuciones de los órganos de representación cuando conste, en sus Estatutos y en las cuentas anuales aprobadas en asamblea, la posibilidad de que dichos miembros reciban retribuciones, de conformidad con el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, estando en todo caso sujeto el gasto subvencionable a la limitación indicada y acreditándose la efectiva realización de las actividades retribuidas.

2. Los gastos correspondientes al desarrollo de programas de fomento o específicos, referidos a las siguientes actividades, tendrán a efectos de la concesión de la subvención, las limitaciones siguientes:

- En el caso de que se alquilen salas para jornadas, conferencias, talleres o similares, su importe estará limitado a 2.000,00 euros por programa específico.
- La impartición de cursos, seminarios, talleres o similares tendrá un límite de 90 euros brutos por hora lectiva.





- c) La exposición oral o conferencia dictada por un profesional de reconocido prestigio no podrá superar el gasto máximo de 300 euros brutos por conferencia.
- d) Participación en mesas redondas o similares: hasta un máximo de 120 euros brutos por ponente.
- e) El importe subvencionable de gastos de comidas y bebidas por persona, servidos a un colectivo de asistentes durante la celebración de jornadas o congresos, talleres, cursos, así como de los gastos de manutención por persona estará limitado por las cuantías establecidas en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por el que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional.
- f) El gasto por utilización para los desplazamientos en vehículo propio tendrá como límite lo establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- g) La utilización para los desplazamientos de vehículos de alquiler con o sin conductor requerirá autorización expresa, que deberá solicitarse con la suficiente antelación a la realización del desplazamiento.

3. No serán objeto de subvención los gastos realizados en utilización de taxis, consumo de cafés y otras bebidas, no incluidas en el concepto de dietas, utilización de teléfono, aparcamiento u otros similares, efectuados durante los desplazamientos.

4. No serán subvencionables los gastos de transporte de personas asistentes a las actividades.

5. El coste de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor medio de mercado.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de bases.





Artículo 9. Plazo de la justificación.

La fecha límite para la justificación de la cuantía de la subvención concedida será el 28 de febrero de 2023.

Artículo 10. Justificación de las ayudas.

La cuenta justificativa, individualizada para cada uno de los programas subvencionados, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y del apartado 5 del artículo 20 de la Orden de bases.

1. Para la acreditación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato de trabajo, así como sus modificaciones.
- b) Copia de las nóminas firmadas, debidamente cumplimentadas (nombre, apellidos y Número de Identificación Fiscal del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de ingreso, conceptos retributivos, costes empresariales de Seguridad Social, firma del trabajador, firma y sello de la empresa).
- c) Documento justificativo del grupo de cotización de pertenencia del trabajador.
- d) Recibos de liquidación de cotizaciones (Modelos RLC) y recibos nominales de trabajadores (Modelos RNT).
- e) Modelos 111 y 190 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, relativos a retenciones e ingresos a cuenta y a la declaración informativa, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

2. Para la acreditación de los otros gastos se aportará la siguiente documentación, según proceda:

- a) Certificación del representante legal de la entidad en la que se haga constar los gastos imputados a las compras realizadas con el fin de llevar a cabo la ejecución de un programa subvencionado en esta convocatoria.
- b) Una relación clasificada de los gastos de las actividades, de acuerdo con el orden establecido en los Anexos III y IV de esta Orden.
- c) Los gastos correspondientes al arrendamiento de la sede central de la entidad (servicios exteriores) que se financien conforme a lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden de bases, en los programas de fomento, irán acompañados de la presentación del contrato de arrendamiento.





- d) Los servicios de profesionales independientes se justificarán mediante copia del contrato suscrito y documentos acreditativos del pago al colaborador, así como factura que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- e) Los gastos ocasionados por la actividad de colaboradores esporádicos se justificarán mediante la presentación de documentos acreditativos extendidos que incluyan: nombre, apellidos, número de identificación fiscal, la fecha y el período de liquidación, retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y aplicación, en su caso, del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda.
- f) Factura o recibo justificativo de la participación en curso, seminario, taller, conferencia o participación en mesa redonda, con mención de la duración de su intervención.
- g) En los gastos originados por publicaciones, publicidad, propaganda o comunicaciones deberá aportarse un ejemplar de la publicación, estudio, material, publicidad desarrollada, así como documentación en la que conste su efectiva distribución.
- h) Cuando se trate de gastos subvencionables referidos a comidas y bebidas servidos a un colectivo de asistentes a jornadas, congresos, talleres, cursos, durante su celebración, se acompañará un certificado del representante legal de la entidad beneficiaria, donde se acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a dicho proyecto, así como el número de personas que han asistido a los referidos actos, y facturas y documentos acreditativos del pago.
- i) En los gastos de dietas y desplazamientos se presentará una relación específica de las dietas y gastos de viaje correspondientes a cada proyecto, junto con un certificado del representante legal de la entidad subvencionada que acredite que el importe total de los citados gastos ha sido aplicado a dicho proyecto, indicando las personas que los han realizado.
- j) Los gastos que la entidad beneficiaria resarza a las personas que hubieren incurrido en ellos, con ocasión de la ejecución de un proyecto, se imputarán y justificarán mediante el modelo individual de dietas incluido como **Anexo V**, debiendo igualmente acreditarse los gastos mediante la factura correspondiente, así como su pago.
- k) Los tres presupuestos solicitados para la ejecución de un proyecto específico, además del contrato formalizado, si los servicios contratados externamente





exceden de 9.000,00 euros (IVA incluido), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de bases.

- l) En su caso, la carta de pago de reintegro en los supuestos que proceda, así como de los intereses derivados de los mismos.
- m) En su caso, justificante de haber comunicado con antelación al Ministerio de Consumo la fecha de recepción del material editado con cargo a la subvención.

3. Para cualquier justificación de otros gastos, diferentes a los anteriores, realizados en ejecución de los programas subvencionados, la entidad beneficiaria aportará cuanta documentación permita tener evidencia tanto de la realización del gasto como de la tarea o actividad que lo motive.

4. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, el Ministerio de Consumo con el fin de acreditar la realización de las actividades y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión, podrá requerir a los beneficiarios la documentación necesaria.

Artículo 11. Control y reintegro de las subvenciones.

1. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento de sus obligaciones, procediendo, cuando corresponda, al reintegro total o parcial de las subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Orden de bases.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria, en cualquier momento y sin previo requerimiento de la Administración, podrá proceder a la devolución voluntaria mediante ingreso en el Tesoro Público, solicitando a la unidad instructora, la emisión y notificación del modelo 069 de ingreso no tributario.

La devolución voluntaria no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatarse hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Artículo 12. Recursos frente a la presente Orden de convocatoria.

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Igualmente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Consumo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación administrativa.

Artículo 13. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 20.8 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

EL MINISTRO DE CONSUMO
P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO
(ORDEN CSM/940/2020, de 6 de octubre. BOE del 8)
Bibiana Medialdea García





ANEXO I

Denominación de la organización solicitante:			NIF:
Dirección postal			C.P.
Dirección electrónica a efectos de notificaciones:			
Población:	Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

Y en su representación:

Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	NIF:
En calidad de:			

- Autorizo al Ministerio de Consumo a obtener mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, mis datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE:	ÁMBITO TERRITORIAL (AUTONÓMICO, PROVINCIAL O LOCAL)	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN

Certificación emitida por el secretario o secretaria del Consejo de Consumidores y Usuarios o por los diferentes responsables de los Consejos de Consumidores u órganos equivalentes, existentes en las comunidades autónomas y corporaciones locales, en los que tenga presencia la asociación, así como los órganos de consulta o representación institucional de carácter nacional o supranacional en los que la entidad solicitante participe en calidad de representante del Consejo.

CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	ÁMBITO TERRITORIAL (NACIONAL, AUTONÓMICO, PROVINCIAL O LOCAL)	FECHA DE LA CERTIFICACIÓN

Memoria sobre los criterios de valoración recogidos en el artículo 12 de la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, de bases reguladoras y artículo 5 de esta Orden.

En, a de de 2022

Firma electrónica del representante legal de la asociación

**Sra. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)**





ANEXO II

(Una memoria para cada programa de fomento y cada uno de los programas específicos)

<p>Nombre de la organización solicitante:</p>
<p>Denominación del programa:</p>

MEMORIA DEL PROGRAMA

- Objeto y fines del programa, cuantificados en la medida de lo posible.
- Indicar si el programa fue subvencionado en los cuatro últimos años por el Ministerio competente en ese momento en materia de Consumo.

Sí	Indicar los años en los que ha sido financiado	
No		

- Si este programa/proyecto ha sido subvencionado con anterioridad, indicar en qué ejercicio anual, de los últimos cuatro, fue subvencionado, cuantía recibida/año y organismo/institución concedente la subvención (diferente al Ministerio competente en materia de Consumo).
- Repercusión social y relevancia para los consumidores prevista/realizada.
- Ámbito territorial del proyecto por actividades (sólo aplica para programas específicos previstos en artículo 1.1.b) Orden de bases).

ACTIVIDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	LOCALIDAD	ESTIMACIÓN Nº BENEFICIARIOS





- 6.- Organizaciones que concurren conjuntamente en la realización del proyecto o actividad.
- 7.- Metodología e instrumentos previstos/utilizados para la realización del programa o actividad, con especial referencia a la utilización de nuevas tecnologías y de canales digitales.
- 8.- Descripción de proyectos de consumo destinados a los colectivos de consumidores y usuarios que, por su propia naturaleza, condición o circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de inferioridad, indefensión o desprotección más acusada.
- 9.- Recursos técnicos y de personal destinados al programa (listado de profesionales cuyos sueldos se solicita subvencionar, indicando su nombre y apellidos, titulación o formación que posean, funciones que desempeñan, año de contratación, tipo de contrato, horario de trabajo y porcentaje de la jornada dedicado a cada programa).
- 10.- Actuaciones previstas/realizadas (indicar si se prevé la subcontratación de alguna actividad) y calendario de ejecución.
Se deberá detallar lo máximo posible en qué consiste cada actividad, de tal manera que pueda ser evaluada adecuadamente por la Comisión de Valoración. Así, a modo de ejemplo, en el caso de impartición de talleres, jornadas, conferencias, foros, cursos, etc., se deberá indicar su duración (número de días y horas), número de ponentes participantes, número de horas impartidas por cada uno, lugares de celebración, número de salas que se van a utilizar. Si se tratase de materiales o publicaciones, deberá especificarse el formato, calidad, número de ejemplares y páginas... En el caso de vídeos, se indicará su duración, formato... En el supuesto de realización de merchandising, se puntualizará en qué consiste, así como el número de unidades. Explicación detallada de los planes de publicidad en internet y redes sociales.
- 11.- Acuerdos de colaboración con otras administraciones públicas para la ejecución del programa.
- 12.- Coste del proyecto o programa de acuerdo con el desglose del Anexo IV (explicación de qué incluye el gasto solicitado en cada partida).
- 13.- Conclusiones.

En, a..... de de 2022

Firma electrónica del representante legal de la asociación

**Sra. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)**





ANEXO III

PROGRAMAS DE FOMENTO (art. 1.1.a de la Orden SCB/1198/2019):

Denominación de la organización solicitante

PRESUPUESTO DE GASTOS

SUBGRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS		IMPORTE (euros)
62	SERVICIOS EXTERIORES (detallar cuentas y subcuentas)	
621	Arrendamientos y cánones	
621.1	Bienes inmuebles	
622	Reparaciones y conservación	
628	Suministros	
628.1	Electricidad	
628.2	Teléfono	
628.3	Otros (identificar conceptos)	
629	Otros servicios	
629.2	Cuotas abonadas a organizaciones internacionales	
629.3	Dietas y desplazamientos en representación de CCU	
	TOTAL SUBGRUPO	
64	GASTOS DE PERSONAL (detallar cuentas y subcuentas)	
640	Sueldos y salarios. Remuneraciones fijas y eventuales	
640.1	Sueldos y salarios personal de la organización	
642	Seguridad Social a cargo de la entidad	
642.1	Seguridad social a cargo de la entidad del personal de la organización	
	TOTAL SUBGRUPO	
	TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	
	APORTACIÓN SOLICITANTE	
	SUBVENCIÓN SOLICITADA	

En, a de de 2022

Firma electrónica del representante legal de la asociación

**Sra. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)**





**ANEXO IV
PROGRAMAS ESPECÍFICOS**

Denominación de la organización solicitante:
Denominación del programa:

PRESUPUESTO DE GASTOS

SUBGRUPOS, CUENTAS Y SUBCUENTAS		IMPORTE (euros)
60	COMPRAS (detallar cuentas y subcuentas)	
600	Compras	
607	Trabajos realizados por otras empresas (describir trabajos)	
	TOTAL DE SUBGRUPO	
62	SERVICIOS EXTERIORES (detallar cuentas y subcuentas)	
621	Arrendamientos y cánones	
621.1	Bienes inmuebles	
622	Reparaciones y conservación	
623	Servicios de profesionales independientes (describir servicios que se contratan y número de profesionales contratados)	
624	Transportes	
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	
628	Suministros	
628.1	Electricidad	
628.2	Teléfono	
628.3	Otros (identificar conceptos)	
629	Otros servicios	
629.1	Dietas y manutención (identificar el número aproximado)	
629.2	Desplazamientos y viajes (identificar el número aproximado)	
	TOTAL SUBGRUPO	
64	GASTOS DE PERSONAL (detallas cuentas y subcuentas)	
640	Sueldos y salarios. Remuneraciones fijas y eventuales	
640.1	Sueldos y salarios personal de la organización	
640.2	Sueldos y salarios personal contratado específicamente	
642	Seguridad Social a cargo de la entidad	
642.1	Seguridad social a cargo de la entidad del personal de la organización	
642.2	Seguridad Social a cargo de la entidad del personal contratado específicamente	
	TOTAL SUBGRUPO	
	TOTAL GASTOS DEL PROYECTO	
	APORTACIÓN SOLICITANTE	
	SUBVENCIÓN SOLICITADA	

En, a de de 2022
(Firma electrónica del representante legal de la asociación)

Sra. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO - C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO V

Nombre de la organización solicitante:
Denominación del programa :

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN

Don/Doña.....
 Categoría profesional..... NIF.....
 Con domicilio en C/..... Localidad.....
 se ha desplazado los días
 a la localidad.....
 con motivo de.....

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	SUBTOTAL
Alojamiento			
Manutención			
Desplazamiento			
Traslado en vehículo propio	Marca, Modelo	0,19 euros/km	
	Matrícula		
		TOTAL	

En....., a.... de de 2022

Firma del receptor

Firma electrónica del representante legal de la asociación

Conforme con la liquidación

Sra. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre de la organización solicitante:

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el ejercicio 2022,

Declaro

que la entidad a la que represento está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2022

Firma electrónica del representante legal de la asociación

Sra. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 13 LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Nombre de la organización solicitante:

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el año 2022.

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en las causas de exclusión previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeta a intervención judicial o no ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de haber sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma determinada reglamentariamente.
6. No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente determinados.
8. No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley u otras leyes que así lo establezcan.
9. No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En, a de de 2022

Firma electrónica del representante legal de la asociación

Sra. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO. C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO RECEPCIÓN DE SUBVENCIONES Y/O AYUDAS PÚBLICAS DE OTRAS INSTITUCIONES, EN EL EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA Y/O EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Nombre de la organización solicitante:
--

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores para el año 2022,

Declaro que la entidad a la que represento NO ha solicitado, ni recibido otras subvenciones y/o ayudas públicas de otras instituciones, relativas a la ejecución de los programas para los que se solicita esta subvención:

- En el ejercicio de la convocatoria
- En el ejercicio anterior
- En el ejercicio de la convocatoria y en el ejercicio anterior

En....., a de de 2022
Firma electrónica del representante legal de la asociación

Sra. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y/O AYUDAS PÚBLICAS DE OTRAS INSTITUCIONES, SOLICITADAS Y RECIBIDAS EN EL EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA Y/O EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Nombre de la organización solicitante:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA	EJERCICIO	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	EN EL CASO DE QUE SE UTILICEN PARA FINANCIAR ACTIVIDADES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA, INDICAR LA ACTIVIDAD CONCRETA, PROGRAMA Y CUANTÍA.

En, a ... de de 2022
Firma electrónica del representante legal de la entidad

Sra. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)





ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE NÚMERO SOCIOS INDIVIDUALES

Nombre de la organización solicitante:

En relación con la solicitud de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, para el año 2022,

DECLARO que la entidad a la que represento tenía un número total de asociados individuales de _____, a 31 de diciembre de 2021.

Acreditación que soporta el número de socios individuales certificado:

- Testimonio emitido por fedatario público.
- Testimonio emitido por funcionario público con capacidad para dar fe pública.
- Otro mecanismo que permita obtener certeza de la cantidad de socios certificados. Indicar cuál _____.

Se adjunta distribución del número de socios por provincias y comunidades Autónomas, consignando la información relativa a las sedes de la entidad, detallando el número de teléfono, correo electrónico, horario de atención a los consumidores y usuarios y número de trabajadores en atención al público de que dispone la entidad.

Por tratarse de una Unión, Federación o Confederación, se adjunta la relación nominal de las asociaciones o cooperativas que la integran, especificando el ámbito territorial, local, provincial, de comunidad autónoma y su número de inscripción en los registros específicos existentes en las comunidades autónomas.

En, a de de 2022
Firma electrónica del representante legal de la asociación

**Sra. DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO
C/ Príncipe de Vergara, 54 (28006 MADRID)**

